

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1709

LEGAJO: 294

Nº DE EXPEDIENTE: 9

PLANERO:

quesca, se le apremie como dex hauiendo
ala Paga de los mencionados 80533 L
y me lo Verifique Un en letra por
mano Javor del Sr Juan Pantoja
de Carrizosa Javor. mayor de la guerra
por hacer falta qual quier Caudal para
las pagas que ocurren al Sr. Pantoja

Dios Gu. a Un m. a como des. M.
6 de Agosto de 1609

J. de Arques
de Camp. Bando

En el
Gaspar de Zavallos

El l... de ...



SELO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS A NUEVE.

La Ciudad de Alcazar en Dorado ...

Vertical handwritten notes on the left margin.

Handwritten signatures and names at the bottom right.

Donceho de Obien. Lo si elando de Nacho Com
Con el p[er]sona de Pedro Blange de p[er]sona de de
San Blas de... y de la p[er]sona de...
y de la p[er]sona de...
G. Navarrot



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE

Yo Pedro de Arce adm.^o de las R.^{as} de Alcañ. quatro Oros por ciento y
seis de Millones de Real. Cien. de fechos. en virtud de poder de D. Pedro Blange
de Alcañ. ante m[í] parecer y de lo que se oyo de este presente mes de Agosto
de este Notificado año por m[í] proveido en fuerza de Carta orden del m[í]mo
Señor Presidente de Saz.^{da} y de los Tribunales para que pague ocho mil quatro
cientos y tantos R.^{os} de V. por el importe del diez por ciento, que su Mage.st dio
(segunda) de la segunda de Valencia, de los salarios que gozan todos los mi-
nistros, y personas que admittan en la haz.^{da} con apareamiento de apremio =
es así que con orden de S.^{mo} Valen.^{te} de mandado de m[í] certificacion de los
salarios que se pagan en esta Ciudad por razon de dhas rentas que importan
poco mas o menos de veinte mil R.^{os} de V. como de ella consta, y es notorio a
m[í] cuyo diez por ciento en toda su integridad importara solo dos mil R.^{os}
de V., conque se reconoce aue. Interuenido grave equivoacion en dha
orden y flos de dhas ocho mil y quatrocientos R.^{os} de V. que no es dable que se
pandan a dhas salarios = Por tanto =

A m[í] pido y suplico se faga de mandado de su Mage.st de dho año, y consulte
a S.^{mo} m[í]mo Señor Presidente sobre dha equivoacion, y para que se reconozca
dha certificacion, estando prompto a pagar lo que segun ella me docaue y
los ministros de esta adm.^o del diez por ciento de su importe fiquidad
y reconocidos que sea que el dha que fido de =

Pedro de Arce
Ante: Pedro de Obien. de la R.^{as} de Alcañ. y de las R.^{as} de Alcañ.
y de las R.^{as} de Alcañ. y de las R.^{as} de Alcañ.
Ante: Pedro de Obien. de la R.^{as} de Alcañ. y de las R.^{as} de Alcañ.

Para e Adia diez y siete de Mayo de este presente de Venecia
Dha Real y Guardas de Su Magestad de los dhoos ocho mill
quinientos y cinquenta y ocho reales que aunque se le notifico
Endose y diez y seis de Mayo de este presente de Venecia
de dho dia diez y siete de este presente de Venecia cargada en dha pax
de las Guardas no quisieron hacer dha paga en esta parte
Como se le ordeno y en continuacion de su Comandancia la
 hizo en la Corte de Notaria de Suma para que
 se lea participada en la forma de su orden y se
 Sucinto a di. Popunyo Suma en. *[Firma]*

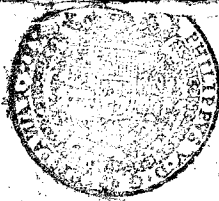
[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]
Busto *[Firma]*

En el Carax en dho dia diez y siete de Mayo de este presente de Venecia
de dho dia diez y siete de este presente de Venecia cargada en dha pax
de las Guardas no quisieron hacer dha paga en esta parte
Como se le ordeno y en continuacion de su Comandancia la
 hizo en la Corte de Notaria de Suma para que
 se lea participada en la forma de su orden y se
 Sucinto a di. Popunyo Suma en. *[Firma]*

[Firma]
Busto *[Firma]*

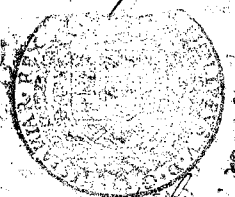


Diezete maravedis.

SELLO QVARTO. VIIII
MARAVEDIS. AÑO DE
SETECIENTOS Y IV

[Firma] Dha Real y Guardas de Su Magestad de los dhoos ocho mill
quinientos y cinquenta y ocho reales que aunque se le notifico
Endose y diez y seis de Mayo de este presente de Venecia
de dho dia diez y siete de este presente de Venecia cargada en dha pax
de las Guardas no quisieron hacer dha paga en esta parte
Como se le ordeno y en continuacion de su Comandancia la
 hizo en la Corte de Notaria de Suma para que
 se lea participada en la forma de su orden y se
 Sucinto a di. Popunyo Suma en. *[Firma]*

En el Carax en dho dia diez y siete de Mayo de este presente de Venecia
de dho dia diez y siete de este presente de Venecia cargada en dha pax
de las Guardas no quisieron hacer dha paga en esta parte
Como se le ordeno y en continuacion de su Comandancia la
 hizo en la Corte de Notaria de Suma para que
 se lea participada en la forma de su orden y se
 Sucinto a di. Popunyo Suma en. *[Firma]*



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Reficiados El Sr. D. Juan de Arago Podanien
y de dicho Sr. D. Solame (el segundo notificado)
a dho Sr. D. Solame de que tambien el Sr. D. Juan
Sciun de fue = En Embargo de que su madre
mejorita mi deue dar legada para su hijo
Tamen Para que Reconozca su Errogo sin su
triste El quey sus Comogacato a su madre
El dho a Pencilion de que se pase de ra Contral
el Criminal m. a lo que aia luyar En dho. El m.
sente Sciun Comato Efecto que aia luy de a su
madre En las lads de esta plaza de dho. Lo Pencilio
el Sr. D. Solame de quallo fuesse de nada Cauallero
de lorden de Santiago Comed. D. Juan de Arago
Cid de Alcazar En su dho. dho. Pencilio mag.
En ella En dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

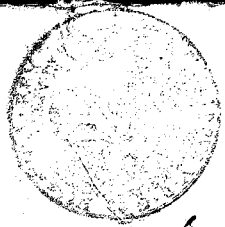
[Handwritten signature]

Bernabe Proclavues
de Mun. *[Signature]*

Cuyo connohorendi dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dey ala lera. En auto de dho. a dho. Solame en
su Persona dho. fue = *[Signature]*

auto

En la Ciudad de Alcazar En el dho. dia mes y a.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

redente Enotifique a dho. Solame Ponca
Empoden En dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
lario de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
El dia de Agosto a las 12 y 1/2 de la tarde
cia Capitanio de Noventa y Nueve mil
Ciento y Ochenta y Seis de la orden Enpar
ta del Sr. D. Juan de Primado = En lo ochos mil
y quinientos y treinta y ocho de la orden
den del Sr. D. Juan de Primado = En lo ochos mil
y quinientos y treinta y ocho de la orden
multa de doscientos ducados de la orden
de dho. Real Consejo de dho. dho. dho. dho. dho.
Cada guarda de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
tan malada de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
lo auto de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

[Handwritten signature]
Bernabe Proclavues
de Mun. *[Signature]*

[Handwritten signature]

Bernabe Proclavues
de Mun. *[Signature]*

En Alcazar En el dho. dia mes y a.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

ofrezca y que ofrezca de Nuevo, respecto de que mediante ella queda asegurada
 qualquiera dote que en razon de los salarios queda asegurada, y que siendo
 los pteados por el mayor Caxado de la Ciudad que se encargan y gozan el salario
 de ellos, quedan legados la resoluzion de Su Mage. y de los Comexos sobre
 el todo de ellos y parte, y si en que de otros los motivos hallados en Su Mage, que
 lo los pague, sin que les haga falta para su familia ni ayan perdido nada
 de su trabajo y ocupacion, lo que es Su Mage que solo por salarios de su Mage
 subistan estos con los mismos salarios, siendo precisa mi persona embarazada
 la libre adm^{on} y recaudacion de las dhas rentas, faltando ala asistencia de mi
 casa y familia que como a Nra Señora tengo en brillante de los Infantes de
 do hazer fuerza que Su Mage? (Bis leguante) y de los Comexos atendido mi
 abono y fianzas, me han confiado la recaudacion de las dhas que se gozan en
 torze quentos de mas cada año, lo que es que quien lo viene para sumas de
 Caxados, lo tendria q materia tan corta como es la de los salarios que adema
 de mi abono, y para mayor seguridad de ellos llevo ofrezca la fianza y gozitan
 ni tampoco parezco es hablando con la modesta judicial el que el me atribuya a
 falta de respeto ni a excois el que representado con la misma modestia no que
 podido llegar el caso de agrotarme los apremios contra mi excoitados sobre
 paga de los dhas dhas mil seis cientos y treinta y ocho reales, respecto de que
 sumiendo en Nra Señora de los dhas, reconocera que estos sumieron quince y
 dos reales de Agosto, y que la fianza de los dhas de Simaldo por mi parte
 presentada en que diez echa convenida la satisfacion dando orden para que la
 causa de pago (que dio Notis a los excoitados antes) se remitiese q. entregada
 a mi agrotado, es del mismo dia siete de Agosto, lo que entiendo que ella echa
 convenida la satisfacion no podria tener fuerza alguna los dhas apremios ni
 en Su Mage Colocarme con salarios tan excois, lo que es que Nra Señora
 lo que por los Censos y dhas reales que cogiera en su año hasta el dia diez y
 ni tampoco a Su Mage de dhas que el apremio sobre dhas relaciones
 de valores subista, ni tampoco por los dhas dhas que Nra Señora

de multa, tanto porque como como semis pedim^{os} el me siempre llevo a dhas
 luego que de mediana Notoria la orden para arreglar a ella, deseando no faltar
 en Nra Señora de lo que se me mandare, como por dhas dhas luego que Nra Señora
 abien se permitira la dhas, y lo mismo entregado el dia diez del corriente
 y juntam^{te} al testimonio de los encauzam^{os} de dhas, lo que como Nra Señora
 bien dhas, para hacer qualquiera multa y excois de dhas a dhas
 y dhas con qualquiera recaudador de dhas es precisamente necesaria una
 expresa orden del Consejo, a que se remite la limitacion que induce la carta
 de Nra Señora sinon, que sobre el dhas, dice al Nra Señora que participara la deter
 minacion del Consejo sobre ello, sin la qual queda suspendido = en su abono =
 A Nra Señora de dhas Nra Señora como llevo perdido y en dhas, lo que
 contrario dhas de hablando bajo las mismas protestas dhas a dhas de Nra Señora
 y dhas de dhas testimonio con dhas de dhas, el antecedente dhas
 auto por Nra Señora, y que de dhas dhas dhas dhas = dhas =

Pedro Salazar

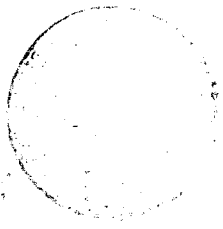
Soy yo con Nra Señora y cumpla lo prohibido lo
 made de Nra Señora y de dhas de dhas dhas dhas
 orden de dhas Comexos de Nra Señora de dhas dhas
 y dhas de dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas
 dhas de dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas

En Nra Señora de dhas dhas dhas

42

SECRET

SECRET
SECRET
SECRET



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten scribbles or signatures in the bottom right corner.]